



**JUZGADO TERCERO (3º) DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META**

Clase de proceso	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL Y PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante	Yuly Estehisy y Yurika Elena Pérez Rodríguez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Eduardo López Vaca (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00017 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de Investigación de la Paternidad, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- No identificó correctamente a las partes, (identificación y domicilio de los demandados), de conformidad con el artículo 82.2 del C.G. del P..
- 2.- Allegar la prueba idónea que acredite la calidad en la que se demanda a la señora Inocencia Pérez (numeral 2º del artículo 84 C.G. del P.).
- 3.- Debe indicar si conoce la existencia de estar en curso la apertura de la sucesión de Eduardo López Vaca (q.e.p.d.), y en tal caso, proceder como señala el artículo 87 C.G. del P., allegando la prueba de la calidad con la cual han de ser citados los demandados.
- 4.- Debe allegar Registro Civil de nacimiento legible de Maximiliano Pérez.
- 5.- Debe anunciar el canal digital donde deben ser notificado el testigo, conforme lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 6.- Se adecuen las pretensiones de la demanda, esto es, dando estricto cumplimiento al artículo 1321 del Código Civil.
- 7.- Conforme a lo anterior, se allegue el trabajo de partición de la sucesión del causante Eduardo López Vaca, atendiendo el objeto de la pretensión relativa a la petición de herencia.
- 8.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA

Jués



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____023_____ Del _____31-03-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria